

UNIDAD RESPONSABLE DE LA CARTA DE SERVICIOS

La Unidad Responsable de la Carta de Servicios es la Secretaría General del CDTI, a la que deberán dirigirse mediante correo electrónico a sg@cdti.es siendo ésta la que derivará la petición a la unidad correspondiente.

SECRETARIA GENERAL
CDTI, E.P.E.
Cid, 4
28001 Madrid (España)

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Página web
www.cdti.es

Sede electrónica
<https://sede.cdti.gob.es>

Dirección Postal
C/Cid, 4 28001 Madrid

Teléfono de contacto
Centralita: 91 581 55 00
Fax: 91 581 55 94

Accesos y medios de transporte:
Renfe cercanías: Estación de Recoletos (C1, C2, C7, C8 y C10)
Metro: Colón (línea 4)
Autobús: números 5, 14, 27, 45, 53 y 150



CDTI, E.P.E.

FORMAS DE PARTICIPACIÓN

De acuerdo a lo establecido en la Ley 19/2013, de Transparencia, y más en concreto en sus artículos 21 y 22 sobre información y atención al ciudadano, las entidades usuarias del CDTI podrán colaborar en la mejora de la prestación de servicios a través de los siguientes medios:

- A través de la página web del CDTI, en el apartado de *Transparencia -> Atención al ciudadano* podrá tanto solicitar la información necesaria, como realizar alguna sugerencia sobre la organización del Centro y sus actividades, utilizando el formulario disponible al efecto, en dicho apartado
- Planteando sus dudas a través del buzón de "Solicitud de Información" de la Sede Electrónica <https://sede.cdti.gob.es/>

QUEJAS Y SUGERENCIAS

Los usuarios podrán formular sus quejas o sugerencias utilizando los canales y el procedimiento establecido en la Sede Electrónica del CDTI <https://sede.cdti.gob.es/AreaPublica/Registro/Queja.s.aspx>

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio (BOE del 3 de septiembre), la unidad responsable de la gestión de quejas y sugerencias dispone de un plazo de 20 días hábiles para responder a la misma y especificar las medidas correctoras a adoptar. El transcurso de dicho plazo se podrá suspender en el caso de que deba requerirse al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, formule las aclaraciones necesarias para su correcta tramitación. Las quejas formuladas no tendrán, en ningún caso, la calificación de recurso administrativo ni su presentación interrumpirá los plazos establecidos en la normativa vigente.

NORMATIVA APLICABLE

La principal normativa reguladora de los servicios prestados por CDTI se encuentra en los siguientes textos legales:

- Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del CDTI.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2000.

CDTI, E.P.E.



Carta de Servicios
2020 - 2023

CDTI, E.P.E

PRESENTACIÓN

CDTI, E.P.E. (en adelante CDTI) es una Entidad Pública Empresarial que promueve la innovación y el desarrollo tecnológico de las empresas españolas. Es la entidad que canaliza las solicitudes de ayuda y apoyo a los proyectos de I+D+i de empresas españolas en los ámbitos estatal e internacional. Así pues, el objetivo del CDTI es contribuir a la mejora del nivel tecnológico y de innovación de las empresas españolas.

Su funcionamiento se articula a través de las funciones que tiene encomendadas y que están establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del CDTI y sus posteriores modificaciones. Así mismo, en el artículo 45 de la Ley 14/2011, 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se establecen las funciones del CDTI-E.P.E. como Agente de concesión de ayudas Adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación.

A través de esta Carta de Servicios, CDTI manifiesta la voluntad de prestar sus servicios cumpliendo los compromisos de calidad y eficacia que en ella se especifican.

SERVICIOS PRESTADOS

En el portal web del CDTI www.cdti.es se puede acceder a todos los servicios prestados:

➤ **Asesoramiento:**

CDTI ofrece a las empresas la posibilidad de recibir asesoramiento para la identificación de ideas innovadoras, el estudio de su encaje en los instrumentos de ayuda e impulsa la participación española en el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea de todo tipo de entidades, tanto públicas como privadas, contribuyendo eficazmente a la consecución de los objetivos marcados en cada momento.

Las empresas pueden solicitar este servicio a lo largo de todo el año para todos los instrumentos nacionales e internacionales del CDTI.

- Talleres/Sesiones informativas
- Red Exterior CDTI
- Red PI+D+i

➤ **Gestión telemática de propuestas y proyectos:**

CDTI ofrece a las empresas el servicio telemático de presentación de solicitudes a los diferentes instrumentos de ayuda a la I+D+i. Las empresas que quieran presentar una propuesta a CDTI deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica en el apartado *Gestión de ayudas - Área privada*.

El *Área Privada* permite al solicitante tramitar la documentación por vía telemática y consultar, una vez presentada, la situación en la que se encuentra el proyecto.

➤ **Informes motivados:**

El Real Decreto 2/2007 habilita a CDTI como órgano competente para emitir informes motivados vinculantes para la Administración Tributaria en materia de I+D+i vinculantes de los proyectos a los que se concede ayuda. El CDTI cumple la doble función de conceder ayuda a un proyecto y de acreditarlo para acceder a las deducciones fiscales por actividades de I+D+i.

Las empresas que quieran solicitar el Informe Motivado ex-ante al CDTI deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica en el apartado *Gestión de Ayudas - Área Privada*.

➤ **Difusión:**

CDTI ofrece el servicio de difusión de información de interés, a través de su página web www.cdti.es. Plataformas digitales CDTI:

- Revista PERSPECTIVA@CDTIOFICIAL Revista de Innovación Tecnológica:
<http://www.perspectivacdti.es/>
- Twitter @CDTIOficial: <https://twitter.com/CDTIOficial>
- LinkedIn: <https://linkedin.com/company/cdti/>

TRAMITACIÓN

En el portal web www.cdti.es se puede encontrar toda la información relativa a CDTI y acceder a los servicios prestados, además se puede acceder a los servicios electrónicos a través de la Sede Electrónica:

<https://sede.cdti.gob.es/>

COMPROMISOS DE CALIDAD

CDTI evaluará anualmente los servicios relacionados con esta Carta conforme a los siguientes compromisos de calidad:

➤ **Asesoramiento:**

La atención a los usuarios en cualquiera de los canales de comunicación disponibles, dando respuesta a todas las cuestiones recibidas en un plazo máximo de 6 meses.

➤ **Gestión telemática de propuestas y proyectos:**

Siempre que reúnan los requisitos necesarios, las solicitudes de ayuda se resolverán en un plazo máximo de 6 meses y las solicitudes de subvenciones en concurrencia competitiva, se resolverá en el plazo máximo establecido en la publicación oficial de la convocatoria.

➤ **Informes Motivados:**

Se realizarán en un plazo máximo de tres meses desde la recepción de la solicitud.

➤ **Servicio de difusión:**

Cursar las solicitudes de suscripción a las “Listas de distribución” o informar de las posibles causas de cancelación en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción de la solicitud.

Actualización semanal de los contenidos de la web.

INDICADORES

Para comprobar el nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos, se establecen los siguientes indicadores para su seguimiento:

➤ **Servicio de Asesoramiento:**

Nº de consultas atendidas en un plazo máximo de 6 meses.

➤ **Gestión telemática de propuestas y proyectos:**

Porcentaje de ayudas resueltas en un plazo máximo de 6 meses.

Porcentaje de solicitudes de subvenciones en concurrencia competitiva resueltas en un plazo máximo de 6 meses desde su publicación oficial de la convocatoria.

➤ **Informes motivados:**

Tiempo medio de elaboración de informes y nº de informes emitidos durante el periodo de medida.

➤ **Servicio de difusión:**

Nº de solicitudes de suscripción a las “Listas de distribución” atendidas en el plazo de 5 días.

Nº de cambios y novedades difundidas en una semana.

MEDIDAS DE SUBSANACION

Si se considera que no se han cumplido los compromisos declarados en esta Carta de Servicios se podrá formular una reclamación dirigiéndola a la Secretaría General.

En caso de incumplimiento, la Secretaría General del CDTI informará por escrito al interesado de las razones del incumplimiento y en su caso, de las medidas adoptadas para subsanar la deficiencia detectada.

El incumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios no dará lugar a responsabilidad patrimonial de la Administración.